

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA	9,00 —
NUMERO SUELTO	0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 9 de Febrero)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Habiéndole sido admitida la dimisión del cargo de Gobernador Civil de esta provincia al Excelentísimo Sr. D. Francisco de Zuñillaga y Reillo, que lo desempeñaba en propiedad; en el día de hoy me hago cargo del mando interino de la misma, en cumplimiento de orden telegráfica del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, para general conocimiento.

Oviedo, 6 de Febrero de 1930.

El Gobernador Civil interino,

Felipe Rey Gutierrez.

R. al núm 396

EXPROPIACIONES.— FERROCARRILES

Por no haberse presentado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de las fincas que en el concejo de Aller han de ser ocupadas con motivo de la construcción del trozo 1.º del Ferrocarril de Ujo a Collanzo, cuya relación adicional de propietarios fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 10 de Enero próximo pasado, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de dichas fincas y que sus propietarios comparezcan ante la Alcaldía de Aller, dentro del plazo máximo de

ocho días, contados desde el siguiente a aquél en que sean notificados, a nombrar perito que les ha de representar en el expediente incoado, entendiéndose que para que sea admitido el que nombren ha de reunir las condiciones señaladas en el artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 32 del Reglamento para su ejecución, reformado por Real decreto de 4 de Julio de 1881, Real orden de 2 de Noviembre de 1906, Reales decretos de 4 de Mayo de 1917 y 7 de Mayo de 1919 y Real orden de 3 de Enero de 1924, y hallarse, además, inscritos en la matrícula pagando la contribución correspondiente, pues en otro caso se les declarará conformes con el perito que sea nombrado para representar a la Administración.

Oviedo, 6 de Febrero de 1930.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga y Reillo

MINAS

Han sido cancelados los registros mineros: «La Esperanza», número, 23.305, de 20 hectáreas, de hulla, en Lena, y el titulado «La Mina» número 23.352, de 25 hectáreas, de hierro, en Navia, por renuncia de sus registradores, D. Valeriano Diaz Alonso, de Oviedo, y D. José del Rey y Velardo, de Navia, los cuales pueden recoger en esta Jefatura, las cartas de pago de los depósitos hechos para la demarcación de estos registros.

También ha sido anulada la solicitud de registro de 20 hectáreas de hulla, en el paraje de Ventosa, del concejo de Candamo, hecha por D. Julián Barcená Sordo, de Sama de Langreo, por carecer de depósito para los gastos de la demarcación de este registro que llevaba el nombre de Auvento a Felicidad, al que había correspondido el número 23.355 y que queda cancelado

Oviedo, 6 de Febrero de 1930.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga y Reillo.

Comité Paritario interlocal de Siderurgia, Metalurgia y derivados de Oviedo

El Pleno de este Comité, en sesión celebrada el día 29 del actual, tomó el siguiente acuerdo:

Pago de jornales.—Las empresas liquidarán con sus obreros por quincenas. Esto, no obstante, los obreros tendrán derecho a percibir en la mitad de la quincena, sus salarios, en la cantidad aproximada en que hayan sido devengados.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Mieres, 30 de Enero de 1930.—
El Presidente, Inocencio Iglesia.
R. al núm. 316

Junta de Clasificación y Revisión de Oviedo

Se hace saber, por medio de este anuncio, a los señores Alcaldes de esta provincia, y demás personas interesadas, que esta Junta celebrará sesión, para despachar asuntos de quintas, el día 25 del presente mes, en sus oficinas, instaladas en el Cuartel de Pelayo.

Oviedo, 8 de Febrero de 1930.—
El Presidente-accidental, Alvaro Arias de la Torre.

Dirección general de Administración

CIRCULAR

Con el fin de conocer la situación y labor realizada por los Ayuntamientos de esa provincia desde 1.º de Enero a 31 de Diciembre de 1929,

Esta Dirección general ha dispuesto que antes del día 15 de Marzo próximo, los Jefes de las Secciones provinciales de presupuestos municipales, remitan por conducto de V. E., los documentos siguientes, con sujeción a los modelos que se insertaron en la Gaceta de Madrid en 1.º de Marzo de 1928.

1.º Un estado en el que se consignen las cantidades invertidas por cada Ayuntamiento en las obras realizadas desde el día primero de Enero al 31 de Diciembre de 1929.

2.º Otro, en el que, por el Ayuntamiento, se consignarán, uno a uno, los empréstitos emitidos o contratados con anterioridad al 31 de Diciembre de 1929, haciéndose constar los datos siguientes: importe de cada empréstito emitido o concertado, importe de lo amortizado hasta el 31 de Diciembre de 1929, deuda en circulación el día 1.º de Enero de 1930, número de los títulos u obligaciones en circulación el expresado día, valor nominal de cada título u obligación y tipo de interés correspondiente a cada emisión.

3.º Existencias en Caja los días 31 de Diciembre de 1928 y de 1929.

4.º Deudas satisfechas por los Ayuntamientos desde 1.º de Enero a 31 de Diciembre de 1929. Se consignarán en este estado el importe de todas las deudas pendientes de pago el día 1.º de Enero de 1929, las que fueron satisfechas durante el período de tiempo que se considera, y el importe total de las deudas pendientes de pago el 31 de Diciembre de 1929.

La presente Circular será publicada en el BOLETIN OFICIAL, citando V. E. de exigir a los Alcaldes que le faciliten los datos del respectivo Ayuntamiento, en un plazo que no podrá exceder del 25 de Febrero próximo.

Los Jefes de las Secciones provinciales de Presupuestos municipales, examinarán los datos recibidos, y, una vez comprobada su exactitud, los consignarán en los estados correspondientes, que serán remitidos, totalizados los resultados, a esta Dirección general.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Enero de 1930.—
El Director general, Arturo Ramos.

Señores Gobernadores civiles.

(Gaceta de 28 de Enero)

Modelo núm. 1

Obras de alcantarillado, abastecimiento de aguas, construcción de Escuelas y Hospitales, y saneamiento realizadas por los Ayuntamientos desde primero de Enero al 31 de Diciembre de 1929

PROVINCIA DE.....

AYUNTAMIENTOS	Obras de alcantarillado — Pesetas	Abastecimiento de aguas — Pesetas	Construcción y conservación de Escuelas — Pesetas	Construcción de Hospitales — Pesetas	Obras de saneamiento — Pesetas	Mejoras urbanas — Pesetas	Total de gastos por todos los conceptos — Pesetas

Modelo núm. 2

Empréstitos municipales y Deudas de los Ayuntamientos que apelaron al crédito hasta el 31 de Diciembre de 1929

PROVINCIA DE.....

AYUNTAMIENTOS	Importe de la Deudamunicipal emitida — Pesetas	Importe de lo amortizado — Pesetas	Deuda en circulación en 1.º de Enero de 1930 — Pesetas	Número de títulos en circulación en 1.º de Enero de 1930 — Pesetas	Valor de cada uno — Pesetas	Interés por 100 — Pesetas

Modelo núm. 3

Existencias en las Cajas municipales y reintegros gubernativos hechos

PROVINCIA DE.....

AYUNTAMIENTOS	EXISTENCIAS EN CAJA		Reintegros gubernativos — Pesetas.	OBSERVACIONES
	En 31 de Diciembre de 1928 — Pesetas	En 31 de Diciembre de 1929 — Pesetas		

Modelo núm. 4

Deudas en 31 de Diciembre de 1928 y 31 de Diciembre de 1929, satisfechas por los Ayuntamientos durante el período comprendido entre las fechas expresadas, con expresión de la antigüedad de las deudas satisfechas

PROVINCIA DE.....

AYUNTAMIENTOS	Montante de las deudas de todas clases cuyo importe no había sido satisfecho en 31 de Diciembre de 1928 — Pesetas	Antigüedad de las deudas satisfechas durante el período de 31 de Diciembre de 1928 y 31 de Diciembre de 1929				Montante de las deudas de todas clases cuyo importe no había sido satisfecho en 31 de Diciembre de 1929 — Pesetas
		Menos de un año — Pesetas.	De 1 a 5 años — Pesetas.	De seis y más años — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.	

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Allande

ANUNCIOS

Hallándose vacante la plaza de Veterinario titular de este municipio, con residencia en esta villa y con la obligación de prestar servicio en todo el concejo que tiene una superficie de cosa de 210 kilómetros cuadrados, 18 parroquias y 125 pueblos, aldeas y caseríos, y con las demás inherentes al cargo, se hace público al objeto de que los señores aspirantes al concurso para dicho cargo, puedan hacerlo en el plazo de treinta días laborables, a contar desde el de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presentando sus instancias debidamente documentadas y justificantes de los méritos que aleguen, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina en los días laborables, haciéndose constar que los méritos serán apreciados libremente por la Comisión permanente.

La dotación anual es de mil pesetas y quinientas la de Inspector municipal pecuario, siendo ambos haberes compatibles, con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

Pola de Allande, Febrero 4 de 1930.—El Alcalde, Segundo Cadierno.

—:—

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de tercera categoría, del segundo distrito de Berducedo en este concejo, con residencia en Berducedo, para el servicio de las parroquias de Berducedo, San Martín del Valledor, San Salvador, San Emiliano, Herías, Santa Coloma, Bustantigo y Lago, con la obligación de girar visitas a intervalos no menores de diez días en cada una, y con las demás inherentes al cargo, se hace público al objeto de que los señores aspirantes al concurso para dicho cargo, puedan hacerlo en el plazo de treinta días laborables, a contar desde el de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presentando sus instancias debidamente documentadas y justificantes de los méritos que aleguen, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina en los días laborables, haciéndose constar que los méritos serán apreciados libremente por la Comisión permanente.

La dotación anual es de dos mil pesetas, más el diez por ciento de retribución como Inspector municipal de Sanidad. Pagos trimestralmente.

Pola de Allande, Febrero 4 de 1930.—El Alcalde, Segundo Cadierno.

R. al núm. 387

Alcaldía de Aller

ANUNCIO

Habiendo acordado el pleno de este Ayuntamiento, la creación de

una plaza de médico tocólogo, dotada con el haber anual de 2.500 pesetas, se abre un concurso durante el plazo de veinte días, a contar del siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que todos aquéllos interesados que se crean con derecho a ocupar dicha plaza, lo puedan solicitar de esta Alcaldía en el plazo indicado.

Consistoriales de Aller, a 6 de Febrero de 1930.—El Alcalde, José Hevia.

Alcaldía de Villanueva de Oscos

EDICTO

D. Fermín Alvarez Sierra, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de Oscos.

Hago saber: Que ocupadas por la carretera provincial de Villanueva de Oscos a San Martín de Oscos, las fincas cuyos dueños residen fuera de este término municipal, y se expresan a continuación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, para la ejecución de la vigente Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero del mismo año, se les notifica por medio del presente para que dentro del término de ocho días, a contar desde el que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, procedan al nombramiento de perito, con aprecio de que de no hacerlo, se entenderá que se hallan conformes con el nombrado por la Diputación provincial, y cuyos dueños y fincas ocupadas, son las siguientes:

1.º Labradío, prado, pastizal y monte arbolado, de los herederos de D. Domingo Vazquez Ron, de la Cabanada, en término de Castropol, y de D. José María Pérez, de la villa de Santa Eulalia de Oscos, colono D. Manuel Alvarez Linares, de la Avelloriza.

2.º Monte abertal de Acevedo, de los herederos de D. Antonio García Món, de Gijón, de D. Emilio Rodríguez Magadán, de San Martín de Oscos, y de don José Martínez Teijeiro, de Villanueva, en el referido San Martín de Oscos.

Villanueva de Oscos, a 3 de Febrero de 1930.—El Alcalde, Fermín Alvarez.

Alcaldía de Cudillero

Hallándose comprendido en el alistamiento de mozos de este Municipio para el Reemplazo del actual año, el mozo Jesús Gonzalez Fernandez, hijo de Pilar, de Cipiello, y desconociéndose el paradero de su madre y demás personas llamadas por la Ley a representarlo, se le cita a medio del presente edicto para los actos de rectificación y cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar respectivamente los días 9 y 16 del corriente en estas Consistoriales, advirtiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios que señala el Reglamento de Reclutamiento vigente.

Cudillero, Febrero 3 de 1930.—El Alcalde, Aquilino Falconi.

R. al núm. 390

Alcaldía de Teverga

ANUNCIO

Aprobado por el pleno de esta Corporación municipal, en sesión que celebró en el día de hoy, el presupuesto ordinario para el actual año, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, a los efectos del artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal, reformados por Real decreto de 5 de Enero de 1926

Consistoriales de Teverga, Enero 31 de 1930.—El Alcalde 2.º, José Suarez.

R. al núm. 375

Aprobadas en sesión que celebró en el día de hoy por el Pleno de esta Corporación municipal, las Ordenanzas y Tarifas para la exacción de arbitrios municipales establecidos por primera vez, cuya vigencia comenzará en el actual año, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Consistoriales de Teverga, Enero 31 de 1930.—El Alcalde 2.º, José Suarez.

R. al núm. 378

Alcaldía de Llanes

Anuncios.

La Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó anunciar la subasta de obras de reforma en la Casa Ayuntamiento de esta villa, con sujeción al proyecto y presupuesto formado por el Sr. Arquitecto municipal, aprobado en sesión de hoy, y que asciende a la figurada cantidad de sesenta y cinco mil setecientos ochenta y cuatro pesetas.

Lo que se anuncia al público en armonía con lo que previene el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, a los efectos de las reclamaciones por un plazo de diez días.

Consistoriales de Llanes, 3 de Febrero de 1930.—El Alcalde, Novoa.

R. al núm. 355

La Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó aprobar definitivamente, la lista de Sres. Concejales y mayores contribuyentes con voto en la elección de Compromisarios para la de Senadores, formada y provisionalmente aprobada en sesión de ocho de Enero último por la referida Permaente, toda vez no se ha formulado reclamación alguna acerca de su formación, sin embargo de haber transcurrido los veinte días reglamentarios desde la formación de la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Consistoriales de Llanes, 3 de Febrero de 1930.—El Alcalde, Novoa.

R. al núm. 356

Alcaldía de Lluarca

EDICTO

Ignorándose el paradero de los mozos Jovino Alfredo Gutierrez Menendez, hijo de Jovino y Elvira, de Lluarca; Armando José Manuel Gonzalez Fernandez, de Manuel y Laura; Amalio Menendez Menendez, de Eulogio y Gumerinda, de la Peña; Jovino Agustín Guillón Florez, de Antonio y Herminia, de Busto; José Fernandez Gomez, de Juan y Carmen, de Cadavedo; Benigno Gil Perez Perez, de Benigno y Juana, de la Fuente; Francisco Fernandez Perez, de Elias y Maria, de Busto; Ubaldo Rico Perez, de Ubalda, de Cortina; Manuel Lopez Garcia, de Pedro y Antonia, de las Cabornas; Francisco Rodriguez Menendez, de José y Josefa, de Otur; Fernando Menendez Fernandez, de Francisco y Carmen, de la Pedrera, y José Suarez Garcia, de Nicolás y Serafina, de Colinas, naturales de este término municipal, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente o por legítimo representante, a las nueve de la mañana del día dieciseis del corriente mes, a exponer lo que les convenga en el acto de la clasificación de mozos, que tendrá lugar en dicho día y hora.

Se advierte que la falta de comparecencia o de representación a dicho acto les ocasionará el perjuicio que señala el capítulo IX del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo.

Lluarca, 5 de Febrero de 1930.—El Alcalde, Emilio Blanco.

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Pola de Lena

Don Francisco Camprubí y Pader, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en las diligencias de ejecución de la sentencia dictada por este Juzgado, en el juicio ordinario de mayor cuantía, hoy procedimiento de apremio, seguido por don Fernando Vicario Aguilera, vecino de Bárzana, capital del concejo de Quirós, contra doña Pia García Arias, viuda, por sí y como legal representante de sus hijos menores de edad doña Rosario y doña Teresa García García; don Alejandro García García, soltero, por sí y como tutor de sus hermanos menores de edad don César y doña María Elena García García; doña Berta y doña Florentina García García, solteras, mayo-

res de edad, vecinos todos de dicho Bázana; doña Enriqueta García García, asistida de su esposo don Aurelio Rodríguez, mayores de edad y vecinos del Cabojal de Turón, término de Mieres, y don Manuel García y García, mayor de edad, ausente en ignorado paradero, todos en concepto de herederos de su difunto esposo y padre, respectivamente, don Julián García Manzano, en reclamación de la suma de siete mil pesetas de principal, cuatrocientas veinte pesetas importe de los intereses vencidos en veintiseis de Enero de mil novecientos veintiocho, más los que van en lo sucesivo, a razón del seis por ciento anual y costas causadas y que se causen, fueron embargadas las siguientes fincas:

Primera. La mitad de la casa de habitación llamada «Pasado el río o Ninzor», con su estable, pajar y demás pertenecido sita en términos de su nombre, de la parroquia de Bázana de Quirós, ocupa todo ello cuatrocientos metros cuadrados, y linda por su frente e izquierda, terrenos y antojanas de esta herencia; derecha, entrando, con techos de David Fidalgo y Regina Rogada; y espalda, prado de esta herencia; mixta y por partir con la restante mitad perteneciente a don Manuel García Manzano, y que fué tasada por el perito en cuatro mil quinientas pesetas.

Segunda. La mitad del solar de una panera, sita donde la casa anterior, cabida setenta y dos centiáreas; linda al Este, camino; Sur, antojana de la casa habitación de esta herencia; Oeste vereda o tránsito que partiendo de la casa de la Regina concluye hacia la casa de Máximo García y otros; y Norte, antojana de la casa habitación de Regina Rogada; mixta y por partir con la restante mitad perteneciente a don Manuel García Manzano, y tasada por el perito en cincuenta pesetas.

Tercera. La mitad de un trozo de terreno destinado a antojana de una casa de esta herencia, llamada «Linzor», sito donde las dos anteriores fincas, proindiviso con la restante mitad perteneciente a don Manuel García Manzano; tiene de cabida todo él un área treinta centiáreas; linda al Este, camino y antojana cerrada de esta herencia; Sur, casa que lleva Cesáreo García, también de esta herencia; Oeste, casa-habitación también de esta herencia; y Norte, con el solar de la panera anteriormente descrita. Tasada en veinticinco pesetas.

Cuarta. La mitad de una antojana llamada «Tras de Casa», sita donde las anteriores, y como ellas, mixta y por partir con la restante mitad perteneciente a don Manuel García Manzano, cabida noventa centiáreas; linda al Este, prado y casa de esta herencia; Sur, prado de don José Antonio Castañón; Oeste, prado de esta herencia; y Norte, casa de habitación llamada «Pasado el río». Tasada dicha mitad en veinticinco pesetas.

Quinta. La mitad de una finca a prado, llamada «Tras de Casa»; sita en el barrio de Ninzor, de la parroquia de Bázana de Quirós, tiene de cabida veinticinco áreas y dieciséis centiáreas; linda al Este,

casa y antojana de esta herencia; Sur, de los herederos de Antonio Castañón; Oeste, José Falcón; y Norte, lo mismo y servicio público. Proindivisa con la restante, mitad perteneciente a D. Manuel García Manzano, y que fué tasada en seiscientos veinticinco pesetas.

Sexta. La mitad del prado llamado «Huerta de San José», sito donde las fincas precedentes, mixto y por partir con la mitad restante que pertenece al D. Manuel; tiene de cabida veinticuatro áreas, y linda al Norte, Sur y Este, caminos, y al Oeste, con prado de los herederos de D. Antonio Castañón. Tasada en mil pesetas.

Séptima. La mitad de un estable pegante al prado anterior y mixto y por partir también con la restante mitad que pertenece al don Manuel García; mide todo el cien metros cuadrados con su antojana y un huerto con dos higueras que mide todo dos áreas; linda todo el frente o Este camino, derecha entrando o Norte, camino y antojana de esta herencia, izquierda o Sur huerta de San José, de esta herencia, y espalda u Oeste antojana de esta herencia. Valorada en setecientos cincuenta pesetas.

Octava. La mitad de la tierra y prado llamado Lin del Ojo, hoy a castañedo, proindiviso con la mitad restante que pertenece, a don Manuel García, situado en términos de su nombre, parroquia de Bázana de Quirós; mide cincuenta áreas, con sus árboles de cierre; linda al Este bienes de los herederos de Máximo García, de los de doña Adelaida Gutierrez y de los de Francisco Gonzalez, antes de Fabian Gutierrez; Sur herederos de Santiago Menendez, hoy de Iluminada García; Oeste pasto común, hoy de esta herencia y de Manuel Manzano, y Norte camino. Valorada en ciento cincuenta pesetas; y

Novena. El prado llamado Vallealguera, sito en términos de Bázana de Quirós, que llevan, cultivan y explotan los demandados como herederos del don Julian García Manzano, como de la propiedad de los mismos, con su casería destinada a cuadra y pajar, con árboles, o sea manzanos y avellanos, de unas cincuenta áreas; linda al Norte con finca de Justo Solís, Sur y Este con prados de don Julian García Menendez y Terencio Gonzalez, y al Oeste con otro de Maria Menendez Suarez. Tasado en tres mil pesetas.

Las ocho fincas primeramente descritas se hallan inscritas en el Registro de la propiedad de este partido a los folios 195, 201, 204 y 207 del tomo 115, y a los folios 159, 160, 161 y 162 del tomo 139, ambos en Quirós.

A instancia de la representación de la parte actora, se acordó en providencia fecha de ayer, sacar a pública subasta, por término de veinte días, las nueve referidas fincas y señalar para la celebración del remate el día doce del próximo mes de Marzo, y hora de las doce de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia.

Se hace constar que a instancia de la parte actora se sacan a pública subasta dichos bienes, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad de los mismos;

que en el remate no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Pola de Lena, a cinco de Febrero de mil novecientos treinta.—Francisco Camprubí.—El Secretario, Canuto Hevia Alvarez.

Juzgado de Santander

D. Sixto Solís Perez, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de Santander.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado, promovidos por D. Vicente Carreró Barnet y don Eugenio Martínez Vitorero, contra D.^a Maria Luisa Gonzalez San José, sobre reclamación de pesetas, se sacan a subasta por primera vez, por término de veinte días, y sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, los bienes embargados a dicha señora, y que son los siguientes:

Primero. Mina de carbón llamada «Velarde», cuyo expediente tiene el número 17.757, sita en Valdetanes, parroquia de Tanes, en el concejo de Caso, tiene una extensión de 120 hectáreas; linda esta mina por todos rumbos con terreno franco, siendo próximo por el Nordeste la concesión «La Necesaria», cuyo mojón 12 dista 46 metros 34 decímetros de la línea de mojones 2 a 3 de la demarcación, y es próxima también por el Nordeste la concesión «Aprovechada», cuyo mojón 9 dista 91 metros 69 decímetros de la línea de mojones 14 a 15 de la demarcación.

Segundo. Mina de carbón llamada «Cigaleña», cuyo expediente tiene el número 17.758, sita en Bantante, parroquia de Tanes, del concejo de Caso, tiene una extensión de 39 hectáreas; linda por el Oeste, Norte, Este y Sur con terreno franco, y por el Sureste con la mina «La Necesaria» y «Elvira»; es próxima la mina «Maria Servandina», distando el mojón número 2, de la demarcación, 94 metros y 35 decímetros de la línea de mojones 5 a 6 de dicha mina.

Tercero. Mina de carbón llamada «Dorotea primera», sita en Río de los Cuadros Valdetanos, y otros términos de la parroquia de Tanes, del concejo de Caso, cuyo expediente tiene el número 17.647, y ocupa una extensión de 67 hectáreas; linda por todos rumbos con terreno franco. Son atravesadas algunas de sus pertenencias por el río de los Cuadros y el reguero o río de Valdetanes. El punto de partida es un mojón de piedra en seco, situado a un metro 42 decímetros en dirección Norte 42 grados Oeste del pedido que era la estaca 26 de la caducada «Sidruy», y que se ha sustituido por quedar fuera de la demarcación.

Cuarto. Mina de carbón llamada «Aprovechada», cuyo expediente tiene el número 17.633, sita en Monte Arrudo-Felguero y Valdetanes, parroquias de Tanes y

San Andrés de Agues, concejos de Caso y Sobrescobio, tiene una extensión de 80 hectáreas; linda esta mina en toda la longitud de las líneas, desde la primera a sexta estaca y 19 a 20 y de 20 a 21, con la llamada «Dorotea primera», y por el resto de su perímetro con terreno franco. Quedan comprendidos en el concejo de Sobrescobio 25.200 metros cuadrados, y el resto en el de Caso. Son atravesadas algunas de sus pertenencias por los ríos de Valdetanes y de los Cuadros, y no comprende dentro de su perímetro ningún objeto notable. El punto de partida es el mojón número 26 de la caducada y franca «Sidruy».

Quinto. Mina de carbón llamada «Guadalupe», cuyo expediente tiene el número 18.514, sita en el Valle de Valdetanes, parroquia de Tanes, del concejo de Caso, de una extensión de seis hectáreas; linda esta mina por todos los rumbos con terreno franco. Es próxima al Sur la mina «Maria Avelina», cuya línea Norte dista 26 metros 6 decímetros del punto de partida de «Guadalupe».

Sexto. Mina de carbón llamada «Anastasia», cuyo expediente tiene el número 18.513, sita en el Valle de Valdetanes, parroquia de Tanes, concejo de Caso, de una extensión de 49 hectáreas; linda esta mina por todos los rumbos con terreno franco. Tiene un punto de contacto con la mina «Elvira», que es el punto de partida, el cual cae sobre la línea Oeste de dicha mina.

Séptimo. Mina de carbon llamada «Demasia a Guadalupe», sita en Valle de Valdetanes, término de Tanes, concejo de Caso, que lleva el número 20.047; linda por el Nordeste con «Guadalupe» y terreno franco, por el Noroeste con «Guadalupe» y «Africana», por el Suroeste con terreno franco, y por el Sureste con «Elvira» y «Maria Avelina».

Las personas que se interesen en la adquisición de las fincas descritas se presentarán en la Sala audiencia de este Juzgado o en la del de primera instancia de Laviána; puesto que se celebrará simultáneamente en ambos Juzgados, el día doce de Marzo próximo, y hora de las once, en que tendrán lugar los remates, advirtiendo que las mencionadas fincas que componen el coto hullero «Maria Luisa», han sido tasadas en la cantidad de ciento tres mil ciento ochenta pesetas, o sea a razón de doscientas veinte pesetas por hectárea, por el perito tercero, y se establecen como condiciones, las siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado avalúo; que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Santander, a 1.^o de Febrero de 1939 Sixto Solís Perez.—Por S. M., Luis Escobio.